

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 31 ENE. 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM.: 01918 / VISTOS:

1. Ordinario N° 157 de fecha 28 de enero de 2019 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de VILSIA JIMENEZ OLIVARES, Rut [REDACTED] TECNICO EN ENFERMERIA NIVEL SUPERIOR;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 28 de fecha 25 de enero de 2019, extendida por la Oficina de Finanzas Salud;
4. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individual de Salud;
5. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado el 16 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut. N°9.004.430-3 y VILSIA JIMENEZ OLIVARES, Rut. N° [REDACTED], TECNICO EN ENFERMERIA NIVEL SUPERIOR, domiciliado en [REDACTED], para la prestación de servicios en el Sistema de Salud con cargo al Programa Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAN PEDRO del Cesfam San Pedro, año 2019, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la cantidad de \$4.410 (cuatro mil cuatrocientos diez pesos) por hora trabajada de lunes a viernes, \$5.020 (cinco mil veinte pesos) por hora trabajada los días sábados, domingos y festivos; los feriados 1 de enero, 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre se pagará \$6.060 (seis mil sesenta pesos) por hora trabajada, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAN PEDRO, del Cesfam San Pedro, año 2019, Item Presupuestario 300224.

TERCERO: **ADOpte** La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 16 de enero de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, cedula de identidad N°9.004.430-3, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota, y VILSIA JIMENEZ OLIVARES, cedula de identidad N° [REDACTED], TENS ENFERMERÍA, domiciliado en [REDACTED], se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a VILSIA JIMENEZ OLIVARES, en su calidad de TENS ENFERMERÍA, para la realización de prestaciones de servicios en el Sistema de Salud con cargo al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAN PEDRO, del Cesfam San Pedro, año 2019.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de \$4.410 (cuatro mil cuatrocientos diez pesos) por hora trabajada de lunes a viernes, \$5.020 (cinco mil veinte pesos) por hora trabajada los días sábados, domingos y festivos; los feriados 1 de enero, 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre se pagará \$6.060 (seis mil sesenta pesos) por hora trabajada., suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAN PEDRO, Cesfam San Pedro, año 2019.

TERCERO: Las partes dejan constancia que VILSIA JIMENEZ OLIVARES, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados

CUARTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad de Quillota.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.

- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

QUINTO: No se exige caución a VILSIA JIMENEZ OLIVARES, por cuanto la Directora de Cefsam San Pedro, verificará y certificará el trabajo realizado.

SEXTO: Los servicios a honorarios serán prestados a contar del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 30 días.

OCTAVO: La Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir VILSIA JIMENEZ OLIVARES, en el desempeño de sus funciones.


VILSIA JIMENEZ OLIVARES
RUT N° [REDACTED]
TENS ENFERMERÍA


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE